1. **REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN:**



1. **GLOSARIO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **1.** | **Acuerdo Ministerial**  **de aprobación** | Es un documento administrativo oficial, expedido por la autoridad competente o autoridad nominadora que formaliza la relación laboral entre el Ministerio de Educación y el servidor público. |
| **2.** | **Banco de candidatos elegibles de convocatoria** | Base de datos y fuente de información de profesionales interesados en vincularse laboralmente con el Ministerio de Educación, como resultado de un proceso de convocatoria previo. |
| **3.** | **Contrato** | Es un convenio bilateral, mediante el cual quedan determinados los derechos y obligaciones que se tendrán durante un periodo establecido, entre el Ministerio de Educación y el servidor público. |
| **4.** | **DIDEDUC** | Dirección Departamental de Educación |
| **5.** | **DIREH** | Dirección de Recursos Humanos |
| **7.** | **GUATENÓMINAS** | Sistema de Nómina y Registro de Servicios Personales, Estudio y/o Servicios individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (uso gubernamental). |
| **8.** | **Legible** | Cuando los datos contenidos en un documento pueden leerse. En el caso de documentos personales todos los números e información deben leerse. |
| **9.** | **MINFIN** | Ministerio de Finanzas Públicas |
| **10.** | **Renglón presupuestario 021** | Personal supernumerario. Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para labores temporales de corta duración, que no pueden realizarse con el personal permanente o de planta. |

1. **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABLES:**

El banco de candidatos elegibles de convocatoria, deberá conformarse con los expedientes de aspirantes que cumplieron con lo establecido, sin orden de prelación, según lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 608-2022, Artículo 1. Conformación del Banco de candidatos elegibles de convocatoria.

La Dirección de Recursos Humanos -DIREH- emite nómina de candidatos del banco de elegibles con cargo al Renglón Presupuestario 021 “Personal Supernumerario” y notifica a los Directores Departamentales y Jefes de Recursos Humanos de las DIDEDUC.

El Departamento de Contratación de Personal de la DIREH, habilita en el sistema e-SIRH los puestos por programa y por unidad ejecutora, consignando el número de solicitud de creación de puestos para que se proceda con la generación de contratos según la normativa legal vigente para el efecto.

Para la realización de las siguientes actividades se debe considerar la normativa legal siguiente:

* Acuerdo Ministerial No. 608-2022 “Uso de Banco de Candidatos elegibles de convocatoria con cargo al renglón presupuestario 021 “Personal Supernumerario”.
  1. **Conformación del Banco de candidatos elegibles de convocatoria, selección y contratación de personal**

| **Actividad** | **Responsable** | **Descripción de las Actividades** |
| --- | --- | --- |
| **1.**  **Emitir y trasladar nómina de candidatos de banco de elegibles** | Dirección de Recursos Humanos | Con base al banco de candidatos elegibles ingresados por el Departamento/Sección de Recursos Humanos de las Direcciones Departamentales de Educación, de conformidad con la disponibilidad de puestos asignados y la demanda educativa, emite la nómina de candidatos priorizando a los docentes que han prestado sus servicios en centros educativos públicos del país en razón que es necesario valorar su conocimiento en el manejo de los Programas de Apoyo y los procedimientos del Ministerio de Educación en el marco de la emergencia provocada por la pandemia del Covid 19.  Traslada la nómina a la Dirección Departamental de Educación correspondiente para iniciar con el proceso de contratación de candidatos del banco de elegibles. |
| **2.**  **Autorizar el inicio de proceso de contratación** | Director (a) Departamental de Educación | Recibe la nómina de candidatos de banco de elegibles y conforme a la disponibilidad de puestos asignados, derivado de los estudios de demanda educativa, priorizando escuelas cerradas de su jurisdicción, instruye al Departamento / Sección de Recursos Humanos para que inicie con la verificación, disponibilidad y organización de expedientes del banco de candidatos elegibles de la convocatoria, para la contratación del personal con cargo al renglón presupuestario 021 “Personal Supernumerario”. |
| **3.**  **Organización de expedientes** | Analista de Reclutamiento y Selección de Personal DIDEDUC | Inicia el proceso con la organización de expedientes del banco de candidatos elegibles de convocatoria, considerando para el efecto, los siguientes criterios:   1. Nómina de candidatos elegibles emitida por DIREH. 2. Municipio. 3. Nivel educativo: Nivel Preprimaria, Primaria, Nivel Medio (Básico y Diversificado). 4. Nivel Medio: Se clasificará de acuerdo con las especialidades o especialidad que acredita el candidato. 5. Por apellido en orden alfabético, será ingresada la información requerida en el Sistema Integral de Recursos Humanos e-SIRH.  * **NOTA:** El Departamento / Sección de Recursos Humanos de las Direcciones Departamentales de Educación, deben asegurar que los puestos docentes con cargo al renglón 021 sean asignados en los centros educativos oficiales con demanda educativa, priorizando escuelas cerradas y que éstos no tengan puestos vacantes con cargo al renglón 011 de las convocatorias XXVII y XXVIII, en razón que para éstas últimas se tienen que agotar los procedimientos para el nombramiento de los docentes ganadores de las mismas a manera de no vulnerar sus derechos. |
| **4. Verificar y analizar expedientes** | Analista de Reclutamiento y Selección de Personal DIDEDUC | Verifica y analiza los expedientes organizados, utilizando los criterios siguientes:   1. Los nombres descritos en la documentación del expediente deben coincidir con la nómina emitida por la -DIREH- y la información ingresada en el Módulo de Banco de Convocatoria, contratos 021, Sistema Integral de Recursos Humanos, e-SIRH~~.~~ 2. Los documentos que contiene el expediente, deben estar vigentes. 3. Las copias de los documentos sean legibles. 4. Si detecta que el postulante presentó documentación falsa o alterada quedará automáticamente descartado del proceso y del banco de candidatos elegibles de convocatoria, realiza las acciones legales correspondientes y deja constancia en el expediente respectivo de lo actuado. 5. Si el postulante está laborando en otro renglón presupuestario dentro del Ministerio de Educación, otra entidad o bien que reciba pensión de clases pasivas del Estado, deberá renunciar al puesto que ostenta o suspender la pensión que reciba en ese momento, según sea el caso particular.   Si el expediente está completo y actualizado continúa con la siguiente actividad. Si el expediente no cumple con lo descrito en los numerales anteriormente descritos, procede a solicitar al interesado, por escrito utilizando el medio que considere idóneo la actualización de los documentos que hayan perdido su vigencia. |
| **5. Actualizar expediente** | Analista de Reclutamiento y Selección de Personal DIDEDUC | Recibe del interesado los documentos actualizados y para el efecto utiliza el formulario RHU-FOR-25 “Requisitos para Recepción y Calificación de expedientes Técnico Auxiliar y Técnico Auxiliar II, Renglón Presupuestario 021 “Personal Supernumerario”, con funciones docentes.   * **NOTA:** La documentación que no esté vigente deberá quedar en resguardo en el mismo expediente, colocando primero el documento que haya sido actualizado, con el fin de garantizar y demostrar que el candidato cumplió con los requisitos solicitados durante la vigencia de la convocatoria. |
| **6. Generar contrato** | Analista de Reclutamiento y Selección de Personal DIDEDUC | Genera el contrato para lo cual ejecuta el procedimiento RHU-PRO-02 “Dotación de personal, Renglón 021”, inciso C.2.2. Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal en las Direcciones Departamentales de Educación, Primer Ingreso, actividades número 4 hasta la 21. |